

Argüelles

Tineo, a 26 de Julio de 2017

Freito

REUNIDOS:

De una parte D. JOSÉ RAMÓN FEITO LORENCES, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tineo (Asturias).

De otra:

- D^a María del Pilar García-Argüelles Motto, **PROTECCION DE DATOS**
PROTECCION DE DATOS
PROTECCION DE DATOS
- D. José del Riego García-Argüelles, **PROTECCION DE DATOS**
PROTECCION DE DATOS
- D. Ramón del Riego García-Argüelles, **PROTECCION DE DATOS**
PROTECCION DE DATOS
- D^a María del Riego García-Argüelles, **PROTECCION DE DATOS**
PROTECCION DE DATOS
- D^a Mercedes del Riego García-Argüelles, **PROTECCION DE DATOS**
PROTECCION DE DATOS

[Signature]

del Riego

Mercedes
Riego

El primero como legal representante del Ayuntamiento de Tineo, y los segundos en su propio nombre y derecho.

EXPONEN:

I.- D^a María del Pilar García-Argüelles Motto D. José, D. Ramón, D^a María y D^a Mercedes del Riego García-Argüelles son propietarios de un ara romana, dedicada a los Lares Viales, descubierta en Tuña, Concejo de Tineo, que a continuación se reproduce en foto.



La descripción de tallada del ara, la efectuó D. Joaquín Manzanares Rodríguez en la separata nº 30 de las Notas del Tabularium, publicada en el año 1986.

II.- Es deseo D^a María del Pilar García-Argüelles Motto D. José, D. Ramón, D^a María y D^a Mercedes del Riego García-Argüelles efectuar una cesión de uso del ara referida, a fin de que sea expuesta al público en Tuña, Tineo (Asturias), lo que se efectúa mediante el presente documento, y con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1^a- D^a María del Pilar García-Argüelles Motto D. José, D. Ramón, D^a María y D^a Mercedes del Riego García-Argüelles ceden el uso del ara descrita en el expositivo primero del presente documento, para su exposición al público en Tuña, en la Casa de la Cultura, instalándose en su salón de actos, que pasará a llamarse "Jesús del Riego".

El ara se entrega en el estado documentado por D. Joaquín Manzanares en la publicación citada en el expositivo primero del presente documento.

2^a.-La cesión de uso del ara se efectúa a perpetuidad, siempre que se cumpla la condición de que se encuentre expuesta al público, bien en el citado centro, bien en lugar o instalación similar, con las debidas garantías de seguridad. Esta exposición al público se eleva a motivo causalizado del presente contrato.

3^a.- Se configuran como condiciones resolutorias de la presente cesión de uso:

1. La desaparición del motivo causalizado antes referido, es decir que el ara cesase de estar expuesta al público en el Casa de la Cultura de Tuña o instalación similar en dicho lugar, o bien que estándolo, la exposición no estuviese dotada de las garantías de seguridad habituales.
2. Que, por la causa que sea, el ara sufra desperfectos.

De darse cualquiera de estas circunstancias, la presente cesión de uso al Ayuntamiento de Tineo cesará, y el ara se cederá en iguales condiciones al Museo Arqueológico de Asturias o entidad que lo sustituya, dependiente en todo caso de la Administración del Principado de Asturias. Podrán ejercitar las presentes condiciones resolutorias cualquiera de los firmantes, o un descendiente de los mismos, así como la administración pública titular del Museo Arqueológico de Asturias o entidad que lo sustituya.

4^a.- Una vez firmado el presente contrato, el Ayuntamiento tomará posesión del ara cedida recogiéndola en el domicilio del cedente, previa comunicación del día y la hora de la recogida al menos con veinticuatro horas de antelación.

5^a.- Todos los gastos que genere la presente cesión de uso, incluida la redacción del presente documento, serán de cuenta del Ayuntamiento de Tineo.

6^a.-Desde la firma del presente documento serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento los gastos de conservación o restauración que pudiera precisar el ara cedida.

7^a.- Si por cualquier causa distinta de las contempladas en la estipulación tercera, la presente cesión de uso se resolviese o cesase en sus efectos, el ara deberá devolverse a su legítimo propietario o a quien corresponda, en el mismo estado de conservación en que se entrega, siendo responsable el Ayuntamiento de Tineo de cualquier menoscabo o daño que hubiese podido sufrir durante el tiempo en que dure esta cesión de uso.

8ª.- Se establece como condición suspensiva del presente contrato, su aprobación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tineo.

Lo que en prueba de conformidad, firman los intervinientes en duplicado ejemplar, uno para cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: José Ramón Feito Lorences,

Fdo.: Mª del Pilar García-Argüelles Motto,

Fdo.: José del Riego García-Argüelles,

Fdo.: Ramón del Riego García-Argüelles,

Fdo.: María del Riego García-Argüelles,

Fdo.: Mercedes del Riego García-Argüelles,